

**CONFEDETRANS**

C/ Guillermo de Osma, nº 25, bajo.

C.P. 28045 Madrid.

Tel. 91 354 50 54 y Fax 91 354 50 18

**MEDIDAS DE CONFEDETRANS CONTRA LA CRISIS PARA EL  
SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA**

**A.- Ministerio de Fomento:**

**1.-** Establecimiento de un precio mínimo de referencia que evite el servicio por debajo de los costes.

**2.-** Modificación de la Orden Ministerial del Régimen Jurídico de Autorizaciones:

2.1.- Permitir la libre transmisibilidad de autorizaciones de transporte, especialmente en aquellos casos en que la persona jurídica pretenda transmitir la autorización a uno de sus socios.

2.2.- Permitir la suspensión de las autorizaciones de transporte, así como cualquiera de sus copias certificadas.

**3.-** Regulación y limitación de la subcontratación en el sector.

**4.-** Establecimiento de la prohibición de los conductores de la realización de las labores de carga y descarga, con las siguientes excepciones: transporte de mudanza; transporte de vehículos cisterna; transporte de vehículos efectuado en vehículos provistos de grúa u otros dispositivos inherentes al vehículo, destinados a realizar las operaciones de carga y descarga, siempre y cuando la intervención del conductor se ciña única y exclusivamente a la utilización de dichos dispositivos; transporte en portavehículos; transporte de animales vivos; transporte en régimen de carga fraccionada.

**5.-** Eliminación del régimen de concurrencia competitiva de las ayudas a transportistas autónomos que abandonen la actividad, debiendo ser concedidas las mismas a todo aquel solicitante que reúna los requisitos exigidos, para lo cual será preciso ampliar la dotación presupuestaria.

**6.-** Carácter obligatorio del plazo de pago de los portes a 30 días.

**CONFEDETRANS**

C/ Guillermo de Osmá, nº 25, bajo.  
C.P. 28045 Madrid.  
Tel. 91 354 50 54 y Fax 91 354 50 18

**B.- Ministerio de Economía y Hacienda:**

- 1.- Reducción en un 25% de los índices y módulos en los epígrafes 722, 757 y 849.5 para los ejercicios 2009 y 2010 en el sistema de estimación objetiva del IRPF y régimen simplificado del IVA.
- 2.- Eliminación del céntimo sanitario y posibilidad de aplicar el gasóleo profesional a vehículos con MMA inferiores a 7,5 Tn.
- 3.- Posibilidad de cambio del régimen de estimación objetiva al de estimación directa y viceversa con carácter anual, eliminando el plazo de tres años de permanencia mínima actual en caso de renuncia.
- 4.- Reducción del tipo del 20% al 10% de la declaración trimestral de pagos fraccionados para los ejercicios 2009 y 2010.
- 5.- Incremento del porcentaje de gastos de difícil justificación en el método de estimación objetiva del IRPF del 5% al 10% para los ejercicios 2009 y 2010.
- 6.- Ampliación de la bonificación del IAE prevista para el 2008 para las empresas del sector de transporte por carretera para los ejercicios 2009 y 2010.

**C.- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:**

- 1.- Ampliación del diferimiento de pago sin intereses en las cotizaciones a la seguridad social de las empresas y autónomos del sector del transporte hasta el mes de mayo de 2010, debiendo hacerse frente a las mismas en un plazo máximo de los 36 meses siguientes.
- 2.- Bonificación de las cuotas empresariales de la Seguridad Social de 75 €/mes por cada trabajador (900 €/año) durante dos años para las empresas de transporte que no den de baja a ningún trabajador durante la vigencia de esta medida, la cual será extensible a los nuevos trabajadores que se den de alta en la empresa.

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.